



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 164-2025-CU-UNAMBA

Abancay, 21 de abril del 2025.

VISTO:



El acuerdo de Consejo Universitario, adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 22 de enero del 2025, y el expediente administrativo N° 630-SG., sobre la ratificación de la Resolución N° 044-2025-CF-FA-UNAMBA de la Facultad de Administración, que resuelve proponer ante el Consejo Universitario, por acuerdo unánime del Consejo de Facultad de Administración, la "Comisión evaluadora para Concurso Público para Contrato de Docentes y Jefes de Practica de la Escuela Profesional de Administración sede Abancay y filial Tambobamba, semestre académico 2025-I", integrada por los docentes ordinarios y representantes del estamento estudiantil del Décimo Superior; solicitado por el Decano de la Facultad de Administración, mediante Carta N° 072-2025-D-FA-UNAMBA; y,

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Perú las universidades gozan de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes, norma constitucional concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria que se ejerce conforme lo dispuesto en la Constitución, la Ley N° 30220 y demás normatividad aplicable;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;



Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 021-2020-SUNEDU/CD de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, de fecha 4 de febrero del 2020, se Otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede y filiales que en conjunto representan seis (6) locales, ubicados en el departamento de Apurímac, conforme a la Tabla N° 5 del Informe Técnico, de Licenciamiento N° 008-2020-SUNEDU-02-12- del 27 de enero del 2020, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente Resolución;

Que, mediante Resolución N° 035-2024-CEU-UNAMBA del Comité Electoral Universitario, de fecha 15 de julio del 2024, se Proclama a las nuevas Autoridades de la UNAMBA, y como Rector de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac al Dr. Wilber Jiménez Mendoza, como Vicerrector Académico al Dr. Mauro Huayapa Huaynacho, como Vicerrector de Investigación al Dr. Wilson John Mollocondo Flores, a partir del 01 de agosto del 2024 hasta el 31 de julio del 2029;

Que, el estatuto de la Universidad, establece en su artículo 22°, El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad, está integrado por el Rector, quien lo preside (...);

Que, con Carta N° 072-2025-D-FA-UNAMBA el Decano de la Facultad de Administración, solicita al Vicerrectorado Académico, la ratificación de la Resolución N° 044-2025-CF-FA-UNAMBA del Consejo de Facultad de Administración, de fecha 21 de febrero del 2025, que resuelve proponer ante el Consejo Universitario, por acuerdo unánime del Consejo de Facultad de Administración, la "Comisión evaluadora para Concurso Público para Contrato de Docentes y Jefes de Practica de la Escuela Profesional de Administración sede Abancay y filial Tambobamba, semestre



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 164-2025-CU-UNAMBA

Abancay, 21 de abril del 2025.

académico 2025-I", integrada por los docentes ordinarios y representantes del estamento estudiantil del Décimo Superior;

Que, con Carta N° 278-2025-VRAC-UNAMBA el Vicerrector Académico solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, la opinión legal referente a la aprobación de la Resolución N° 044-2025-CF-FA-UNAMBA del Consejo de Facultad de Administración de fecha 21 de febrero del 2025;

Que mediante Carta N° 210-2025-JOAJ-SHRG-UNAMBA el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica solicita al Vicerrectorado Académico, la información sobre el proceso de ratificación de docentes ordinarios, resultado necesario contar con información sobre la existencia de un proceso de concurso público docente y de jefes de practica en nuestra universidad, así como conocer si se ha iniciado o se encuentra en tramite dicho procedimiento y los requisitos establecidos para su desarrollo; asimismo, se solicita se indique si ha sido aprobado algún reglamento o bases que normen el desarrollo del referido proceso, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 84° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el cual establece que los docentes serán ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación, considerando los méritos académicos que incluyen la producción científica y lectiva de la investigación; y en atención a lo solicitado, el Vicerrectorado Académico, mediante Carta N° 350-2025-VRAC-UNAMBA, remite la información, comunicando que el Vicerrectorado Académico no ha llevado a cabo ningún proceso de concurso publico docente ni para jefes de practica en la Universidad hasta la fecha, asimismo, no existe un reglamento ni bases que normativicen el desarrollo de dicho proceso;

Que, con Opinión Legal N° 174-2025-JOAJ-SHRG-UNAMBA el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite la opinión sobre la Resolución N° 044-2025-CF-FA-UNAMBA de la Facultad de Administración, y que de acuerdo a los antecedentes, las bases legales, y el análisis y consulta del Principio de Legalidad y debido procedimiento y delimitación del problema, se establece que el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, contempla que el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad, según el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; en base al análisis del principio de legalidad, se debe tener en consideración que pese a la propuesta del Consejo de Facultad de Administración mediante la Resolución N° 044-2025-CF-FA-UNAMBA de fecha 21 de febrero del 2025, sobre la propuesta de Comisión Evaluadora para contratar docentes y jefes de practicas de la Escuela Profesional de Administración sede Abancay y filial Tambobamba, no existe ningún reglamento ni base normativa que haya aprobado algún procedimiento de concurso público. Por lo que se plantea el siguiente problema ¿un Consejo de Facultad puede establecer una comisión evaluadora para concurso publico para contrato de docentes y jefes de prácticas?;

Que, continuado por la estipulado en el párrafo anterior, sobre la competencia del Consejo Universitario y la existencia de bases, el artículo 26° del Estatuto de la UNAMBA establece que el Consejo Universitario tiene entre sus atribuciones el siguiente: "b) *Dictar el reglamento general de la Universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento*"; esto significa que, la regulación de los concursos públicos, incluyendo la aprobación de sus bases y lineamientos, es competencia exclusiva del Consejo Universitario. Cualquier propuesta que pretenda ejecutar un proceso de selección o formar comisiones evaluadoras debe estar precedida por la existencia de un reglamento y bases previamente aprobadas. En el presente caso, al no haberse ningún instrumento normativo, no es jurídicamente viable iniciar actuaciones preparatorias de un concurso docente, incluyendo la conformación de comisiones; sobre la función del Vicerrector Académico y la invalidez de la Resolución N° 044-2025-CF-FA-UNAMBA, de acuerdo con el artículo 65.1 de la Ley Universitaria, el Vicerrector Académico tiene



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 164-2025-CU-UNAMBA

Abancay, 21 de abril del 2025.



entre sus funciones: “Dirigir y ejecutar la política general de formación académica, supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad y atender las necesidades de capacitación del personal docente”; en virtud a lo establecido, la Carta N° 350-2025-VRAC-UNAMBA del Vicerrectorado Académico, respecto a la inexistencia de procesos concursales vigente debe ser considerada vinculante en términos de supervisión académica. El hecho de que dicha autoridad haya indicado que no existen bases aprobadas ni procesos convocados, deslegitima cualquier actuación que pretenda adelantarse a la reglamentación correspondiente; y sobre la invalidez del acto por ausencia de procedimiento regular, el artículo 3°, numeral 5 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece: “Procedimiento regular.- antes de su emisión, el acto debe ser conformado mediante el cumplimiento del procedimiento administrativo previsto para su generación”, y aplicando esta norma al caso concreto, la Resolución N° 044-2025-CF-FA-UNAMBA carece de validez, al no estar precedida por un procedimiento reglado ni por la existencia de normas habilitantes. En consecuencia, se encuentra ante un acto administrativo emitido fuera del marco legal y procedimental correspondiente, puesto que configura en el artículo 10°, numeral 2 del TUO de la LPAG; y en virtud del principio de privilegio de controles posteriores, contenido en el Artículo 1°, numeral 1.16 del TUO de la LPAG, corresponde que la autoridad universitaria superior, en este caso el Consejo Universitario, verifique si se ha vulnerado el procedimiento previo y, de ser así, declare la nulidad del acto administrativo emitido por el Consejo de Facultad, a fin de salvaguardar la legalidad interna; por lo que la jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica CONCLUYE que la Resolución N° 044-2025-CF-FA-UNAMBA de fecha 21 de febrero del 2025, debe ser declarada NULA DE PLENO DERECHO, al no existir un proceso de concurso público docente ni para jefes de práctica y no tener un reglamento de bases que normativicen el desarrollo del proceso, por lo que incurre en causal de nulidad de conformidad al artículo 10° del TUO de la LPAG ;



Que, el artículo 10° del TUO de la Ley N° 27444, establece que un acto administrativo es nulo cuando el órgano que lo emite carece de competencia, cuando se vulnera el numeral 1) *La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias*, del presente artículo por vulnerar la ley y derechos constitucionales;

Que, habiéndose sometido al pleno del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 21 de abril del 2025, después de un amplio debate, se acuerda por unanimidad, declarar la nulidad de la Resolución N° 044-2025-CF-FA-UNAMBA de la Facultad de Administración, por incurrir en las causales establecidas en el Artículo 10° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, y remitir los actuados al Tribunal de Honor para el deslinde de responsabilidades respecto a su aprobación; encargando a la Oficina de Secretaría General, la emisión de la Resolución de respectiva;

Que, en uso de las atribuciones y autonomía universitaria conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria, Ley N° 30220, el Estatuto Universitario; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución N° 035-2024-CEU-UNAMBA del Comité Electoral Universitario de fecha 15 de julio del 2024, que Declara, Proclama y Designa al Rector Electo a partir del 01 de agosto del 2024 hasta el 31 de julio del 2029; el Rector de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR LA NULIDAD de pleno derecho de la Resolución N° 044-2025-CF-FA-UNAMBA de la Facultad de Administración, de fecha 21 de febrero del 2025, por incurrir en las causales establecidas en el numeral 1 del Artículo 10° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, vulnerando



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL
CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 164-2025-CU-UNAMBA

Abancay, 21 de abril del 2025.

la estructura organizativa de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. – REMITIR al Tribunal de Honor, los expedientes que contienen la Resolución N° 044-2025-CF-FA-UNAMBA de la Facultad de Administración, de fecha 21 de febrero del 2025, para el deslinde de responsabilidades respecto a su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO. – DISTRIBUIR la presente a las áreas académicas y administrativas correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER su publicación al responsable de Transparencia Institucional y la Oficina de Tecnología de la Información, en la página web, unamba.edu.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC
[Signature]
Abg. Lida I. Paniura Roda
SECRETARIA GENERAL



Distribución:

Rectorado
VRAC
VRIN
OAJ
T.H.
F. Adm.
EP. Adm.
D. Acad. Adm.
OTI/Transparencia
Cc. Secretaría General
Archivo.
JAA.



UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC
FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN
CONSEJO DE FACULTAD



RESOLUCIÓN N° 044-2025-CF-FA-UNAMBA

Tamburco, 21 de febrero del 2025

VISTO:

La Carta N° 031-2025-D-DAA-FA-UNAMBA, del Director del Departamento Académico de Administración, referido a la Propuesta de Comisión Evaluadora para Concurso Público para Contrato de Docentes y Jefes de Práctica de la Escuela Profesional de Administración Sede Abancay y Filial Tambobamba, semestre académico 2025-I; Acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad de Administración de fecha 20 de febrero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, es una institución de educación universitaria con personería jurídica de derecho público interno, creada por Ley N° 27348, que tiene como misión formar profesionales competitivos para el desarrollo sostenible de la sociedad regional y nacional;

Que, de conformidad con el cuarto párrafo del Art. 18° de la Constitución Política del Perú las universidades gozan de autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, y se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes, norma constitucional concordante con el Artículo 8° de la Ley 30220, Ley Universitaria, que dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria que se ejerce conforme lo dispuesto en la Constitución, la Ley N° 30220 y demás normatividad aplicable;

Que, mediante Resolución N° 035-2024-CEU-UNAMBA, de fecha 15 de julio del 2024, se oficializa el resultado de la elección de las nuevas autoridades de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, entre ellas la elección del Decano de la Facultad de Administración de esta casa superior de estudios, reconociendo a partir del 01 de agosto del 2024, al 31 de julio del 2028, al Dr. DANIEL AMÍLCAR PINTO PAGAZA, Docente Principal a Tiempo Completo, como Decano Electo de la Facultad de Administración de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac;

Que, el Artículo N° 59.7 de la Ley Universitaria 30220 dispone como atribuciones del Consejo Universitario: Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a PROPUESTA, EN SU CASO, DE LAS RESPECTIVAS UNIDADES ACADÉMICAS CONCERNIDAS; concordante con el Artículo 26 literal g) del Estatuto de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac;

Que, el Artículo 67. numeral 67.2.1 de la Ley Universitaria N°30220, establece como una de las atribuciones del Consejo de Facultad; Proponer al Consejo Universitario la contratación, nombramiento, ratificación y remoción de los docentes de sus respectivas áreas;

Que, en el Artículo 47 literal a) del Estatuto de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, estable que son atribuciones del Consejo de Facultad: Proponer al Consejo Universitario contratación, nombramiento, ratificación y remoción de los docentes de las respectivas áreas de la facultad, a propuesta de los Departamento Académicos; así como el literal g), Proponer ante al Consejo Universitario la convocatoria a concurso público para nombramiento y contratación de docentes, conforme al reglamento específico a petición de los departamentos académicos; así como el Artículo 244° literal i) establece: El Director del Departamento Académico tiene las funciones y atribuciones: Las demás que le asigne las asamblea de docentes, el Decano y el Consejo de Facultad;

Que, el Artículo N°67 de la Ley Universitaria 30220, dispone que el Consejo de Facultad es el órgano de Gobierno de la Facultad, concordante en el Artículo 40 del Estatuto de la UNAMBA, así como también el Artículo 67 de la citada Ley concordante con el artículo 26 del Estatuto, dispone que **los Consejos de Facultad son competentes para proponer al Consejo Universitario entre otros aspectos, la contratación de los docentes**; por lo que se hace necesario conformar Comisión Evaluadora para Concurso Público para Contrato de Docentes y Jefes de Práctica de la Escuela Profesional de Administración Sede Abancay y Filial Tambobamba, semestre académico 2025-I;

Que, en este sentido el Decano de la Facultad de Administración mediante Memorando N°006-2025-D-FA-UNAMBA de fecha 18 de febrero del 2025, dispone al Director del Departamento Académico de Administración, elevar propuesta de Comisión Evaluadora para Concurso Público para Contrato de Docentes y Jefes de Práctica de la Escuela Profesional de Administración Sede Abancay y Filial Tambobamba, semestre académico 2025-I, al amparo del Artículo 33° y siguientes de la Ley 30220 y el Artículo 243° literal a) del Estatuto de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac;

Que, el Director del Departamento Académico de Administración mediante Carta N° 031-2025-D-DAA-FA-UNAMBA, remite la propuesta de Comisión Evaluadora para Concurso Público para Contrato de Docentes y Jefes de Práctica de la Escuela Profesional de Administración Sede Abancay y Filial Tambobamba, semestre académico 2025-I; a través de la Decanatura ante el Consejo de Facultad para su análisis y aprobación con el detalle siguiente: Presidente – Dr. Percy Fritz





UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC
FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN
CONSEJO DE FACULTAD



RESOLUCIÓN N° 044-2025-CF-FA-UNAMBA

Tamburco, 21 de febrero del 2025

Puga Peña, Primer Miembro – Dr. Yavell Adhemir Barrionuevo Inca Roca, Segundo Miembro – Mg. Wilver Oros Torres, Accesitario – Mg. Hermenegildo Chaccara Huachaca;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo de Facultad de Administración de fecha 20 de febrero del 2025 por unanimidad, los integrantes del Consejo de Facultad de Administración acuerdan: **PROPONER AL CONSEJO UNIVERSITARIO LA COMISIÓN EVALUADORA PARA CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATO DE DOCENTES Y JEFES DE PRÁCTICA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN SEDE ABANCAY Y FILIAL TAMBOMBAMBA, SEMESTRE ACADÉMICO 2025-I**, integrada por los docentes ordinarios de la Escuela Profesional de Administración sede Abancay y filial Tambobamba, seleccionados de acuerdo a la precedencia: Presidente – Dr. Percy Fritz Puga Peña, Primer Miembro – Dr. Yavell Adhemir Barrionuevo Inca Roca, Segundo Miembro – Mg. Wilver Oros Torres, Accesitario – Mg. Hermenegildo Chaccara Huachaca y Estudiante del Décimo Superior Falcón Cayturo Corayma Odalíz - Veedor; quienes actuarán como Comisión Evaluadora en el Concurso Público para Contrato de Docentes y Jefes de Práctica de la Escuela Profesional Administración Sede Abancay y Filial Tambobamba, semestre académico 2025-I;

Estando al Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220; Ley N° 27348 de Creación de la UNAMBA; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General; el Estatuto de la Universidad y dando cumplimiento al acuerdo del Consejo de Facultad de Administración de la UNAMBA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – PROPONER ante el Consejo Universitario, **por acuerdo unánime del Consejo de Facultad de Administración**, la **“COMISIÓN EVALUADORA PARA CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATO DE DOCENTES Y JEFES DE PRÁCTICA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN SEDE ABANCAY Y FILIAL TAMBOMBAMBA, SEMESTRE ACADÉMICO 2025-I”**, integrada por los siguientes docentes ordinarios y representante del estamento estudiantil del Décimo Superior:

Dr. Percy Fritz Puga Peña - Docente Principal	: Presidente
Dr. Yavell Adhemir Barrionuevo Inca Roca - Docente Asociado	: Primer Miembro
Mag. Wilver Oros Torres - Docente Auxiliar	: Segundo Miembro
Mag. Hermenegildo Chaccara Huachaca - Docente Auxiliar	: Accesitario
Corayma Odalíz Falcón Cayturo - Estudiante del Décimo Superior	: Veedor

ARTÍCULO SEGUNDO. – ELEVAR la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, para su ratificación por el Consejo Universitario.

ARTÍCULO TERCERO. - COMUNICAR al Director del Departamento Académico de Administración, Directora de Escuela Profesional de Administración Sede Abancay, Director de la Filial Tambobamba y Comisión Evaluadora, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC
FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN

Mg. Máximo Soto Pareja
SECRETARÍA ACADÉMICA



Dr. Daniel Américo Pinto Pagaza

Distribución:

- C.U.
- V.R. Acad.
- Decanato
- D. D. Acad. Adm.
- D.EP. Adm.
- D.EP. F.T
- Comisión Evaluadora
- E-Archivo